



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10914

27/04/2020

24504

AUTOR/A: HERRERO BONO, José Alberto (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP)

RESPUESTA:

En relación a la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa que la redacción original del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 hasta la fecha ha sido objeto de varias modificaciones, tendentes a adecuar del mejor modo posible el ámbito de cobertura de la prestación extraordinaria por cese de actividad con las consecuencias derivadas de la declaración del estado de alarma en su actividad.

En este sentido, se informa que los ministerios de Trabajo y Economía Social, Economía y Transformación Digital e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones han convocado a las tres principales asociaciones de autónomos (UPTA, UATAE y ATA) con objeto de estudiar, analizar e intercambiar opiniones de cara a la articulación de posibles medidas económicas de apoyo a los trabajadores autónomos en las distintas fases de desescalada.

Madrid, 02 de junio de 2020